

12096-12. PERMISO LABORAL. LICENCIA CON GOCE DE SALARIO PARA CUIDAR A HIJO MENOR DE EDAD.

La recurrente alega la violación al derecho a la salud de su hijo y una vulneración al principio del interés superior del niño y de sus derechos, por cuanto el menor requiere de cuidados de la madre en la casa, y los recurridos no le otorgan permiso con goce de salario para poder cumplir con ese tratamiento, existiendo el riesgo de que su hijo puede tener problemas mayores de salud. En este caso, comprueba esta Sala que la recurrente se encuentra justamente en una situación especial y excepcional que amerita y justifica plenamente un otorgamiento de una licencia con goce de salario, y así lo ha venido haciendo el recurrido en meses anteriores. Sin embargo, en sesión número 72-12 de 9 de agosto de 2012, artículo XXIII, el Consejo Superior del Poder Judicial, denegó la gestión en razón de que se le ha concedido permiso con goce de salario por 10 días hábiles en dos oportunidades. Pero no se tuvo en cuenta que, la excepcionalidad de la situación de la recurrente deriva de la concurrencia de tres hechos, primero está de por medio la salud de un menor de edad que requiere cuidados, para los que su madre fue instruida por los médicos del Hospital Nacional de Niños, segundo existe criterio médico cierto y reiterado en el sentido de que la presencia de la madre es indispensable y esencial para el tratamiento requerido por el menor, de forma tal que, atendiendo al interés superior de éste debe ser la madre- y no otra persona-la que ayude en su tratamiento, y tercero la solicitud de permiso con goce de salario fue solicitada por un período de tiempo razonable, un mes. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente del Consejo Superior del Poder Judicial que le otorgue inmediatamente a la recurrente una licencia con goce de salario durante el plazo de un mes -según la recomendación médica- para atender el tratamiento requerido por su hijo.

